



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

Unidad de Transparencia

"2021: Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco 28 de septiembre de 2021.

**OFICIO:** TJA-UT-064/2021.

**ASUNTO:** Solicitud PNT

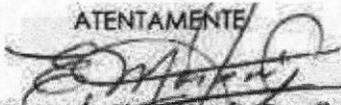
**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
CIUDAD.**

**AT'N: Ing. Diana Estefanía  
Herrera Pérez.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 270511700000421; tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, y que se encuentre en los archivos de esa Dirección Administrativa, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**M.D. María Elvia Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Trabajo realizado en casa, cumpliendo los lineamientos emitidos por COVID-19. -----

C/1 anexo.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** Para su conocimiento

Know all men by these presents, that \_\_\_\_\_

of the County of \_\_\_\_\_ State of \_\_\_\_\_

do hereby certify that \_\_\_\_\_

is the true and correct \_\_\_\_\_

of the County of \_\_\_\_\_ State of \_\_\_\_\_

WITNESSED my hand and seal of office this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_

19\_\_\_\_

ATTEST: \_\_\_\_\_

County Clerk

My commission expires \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

OFICIO No. TJA-DA-232/2021

ASUNTO: Contestación al oficio TJA-UT-064/2021

Villahermosa, Tabasco, 04 de octubre de 2021.

**Lic. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Presente**

En atención al oficio TJA-UT-064/2021, turnado a esta unidad administrativa para atender la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio **27051170000421**.

Al respecto, debe señalarse que esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta dirección y se encontraron 40 (cuarenta) recibos de pago expedidos a nombre de los magistrados que estuvieron en funciones en el año 2020 y 32 (treinta y dos) recibos de pago expedidos a nombre de los magistrados que están en funciones en el año 2021.

Ahora bien, es importante precisar que de la revisión que se hace a los referidos documentos, esta unidad administrativa advirtió que contienen datos personales relacionados con la persona física a favor de quien fueron expedidos, como son el **número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y fecha de inicio de la relación laboral**; así como datos personales de carácter fiscal, tales como **deducciones personales (descuentos y retenciones), serie del certificado del emisor, folio fiscal UUID, número de serie del certificado del SAT, fecha y hora de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR**, datos que deben ser tratados con carácter confidencial y de los cuales no se cuenta con el consentimiento de su titular para su divulgación, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 76, 108, 114, fracción I, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

(...)

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

(...)

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

(...)



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Derivado de lo anterior y debido al tamaño del archivo en el disco en MB, sólo se anexan 2 (dos) recibos de las percepciones ordinarias que corresponden a un mes de calendario por cada magistrado en razón de ser las **cantidades exactamente iguales en todos los meses subsecuentes**, por otra parte, se remiten los recibos de todas las percepciones extraordinarias recibidas durante el año 2020. Y para el año 2021, se anexan 3 recibos de las percepciones ordinarias que corresponden a los meses de enero y septiembre por cada magistrado en razón de ser las **cantidades exactamente iguales en todos los meses subsecuentes**, asimismo se remiten los recibos de todas las percepciones extraordinarias que se han recibido a la fecha en el año 2021.

Finalmente dada la voluminosidad de la información y a fin de dar respuesta plena a la solicitud, se pone a disposición para su consulta, los demás recibos de percepciones ordinarias con la supresión de datos personales en los términos antes comentados, **en las oficinas administrativas de éste tribunal**, **previa cita** que el solicitante agende al teléfono 9933125211 extensión 112 o correo electrónico [admontca@tcatab.gob.mx](mailto:admontca@tcatab.gob.mx), debiendo presentarse el día indicado y en la hora programada.

Asimismo, con la finalidad de observar lo dispuesto en los artículos 19, inciso a) y 20, inciso a), de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, el solicitante de optar por la consulta directa de la información bajo el esquema antes señalado, previa identificación coincidente con los datos que se proporcionen, se le permitirá el acceso, debiendo presentarse sin acompañantes, con una identificación oficial vigente, con una

---

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

**Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma**, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Se considera como información confidencial:** los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, **fiscal**, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

(Énfasis añadido)

0



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

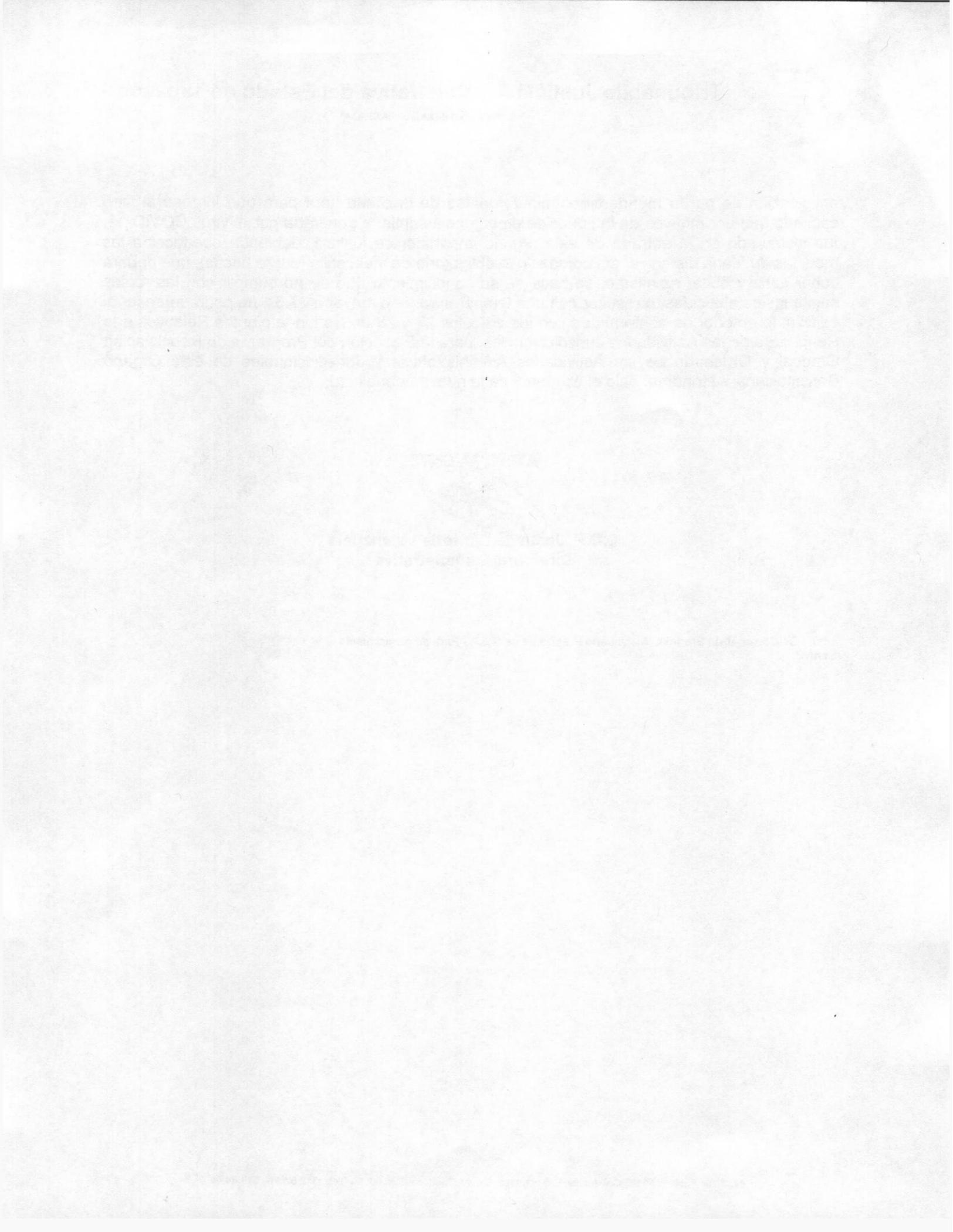
anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de "sana distancia" así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela**  
**Directora Administrativa**



c.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.  
Archivo.





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia**  
**"2021: Año de la Independencia"**

**Nº. EXPEDIENTE.** TJA-UT-039/2021  
**N.º DE FOLIO PNT:** 000421.

**ACUERDO:** Información disponible.

**CUENTA:** Con la solicitud número de folio **270511700000421**, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veintisiete de septiembre y oficio **TJA-DA-232/2021** de la Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional de fecha cuatro de octubre, del año en curso. -----

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido la solicitud de información pública, en la cual se requiere lo siguiente:

***"...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos de sueldo base, compensaciones y demás prestaciones laborales recibidas por los magistrados de ese tribunal. Lo anterior de enero del 2020 a septiembre del año 2021..."***

Asimismo, se recibe el **oficio TJA-DA-232/2021** suscrito por la Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el cual da respuesta al **oficio TJA-UT-064/2021** relacionado con la solicitud de acceso a la Información Pública detallada con anterioridad.

Por lo que se ordena agregar a los autos, para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información tal y como se detalla en el párrafo cuarto, quinto y sexto del oficio con el que se da cuenta, y emitido por el área responsable de generar la información.

**TERCERO.** En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, se pone a disposición del interesado la información antes señalada, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de



## **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

**Unidad de Transparencia**

**“2021: Año de la Independencia”**

la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante por lo que se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se transcribe:

Criterio 01/2005

**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.**

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia  
"2021: Año de la Independencia"

información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Órgano Jurisdiccional, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. -----

**CUARTO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágase saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de la materia. -----

Notifíquese por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. ---

Este documento fue realizado como trabajo en casa, en acatamiento a los lineamientos emitidos por COVID-19. -----

